

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Diecinueve de noviembre dos mil veinte

RAD: 2019-00157

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto fechado 2 de septiembre de 2019, se libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LUZ MARINA SASTOQUE CONTRERAS y UVALDINA CONTRERAS CHILA, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Posteriormente se efectuó notificación a la parte demandada según los ritos procesales establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P. tal como consta en el plenario. Dentro del término previsto para ello, la parte demandada no allego prueba de pago de la obligación que coercitivamente se le cobra, ni propuso excepción alguna. En consecuencia y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en términos del mandamiento de pago proferido el 2 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique a cargo de la parte actora la liquidación de crédito y costas de manera INTEGRADA según lo prescrito en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 350.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 25
Hoy 20 NOV 2020 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario